

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”
“Avanzamos para Ti”**

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En Función de las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008 de Función Pública, dicta la siguiente:

Resolución Número: 213-2020, que rectifica la resolución No. 116-2020, de fecha 17 de julio de 2020, que otorga estatus de carrera administrativa general a servidores de varias instituciones, incorporados por concursos.

CONSIDERANDO: Que el proceso de reforma y modernización de los entes y órganos del Estado, para ser sostenible y coherente, tiene que partir de un adecuado sistema de administración de los recursos humanos, el cual está contenido en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la citada Ley y su Reglamento de Aplicación Núm. 251-15 de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con la aprobación del periodo de prueba del servidor.

CONSIDERANDO: Que el período de prueba es una etapa importante durante la cual los servidores que han superado el proceso selectivo pueden mostrar las competencias técnicas y conductuales que le permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la designación de los cargos correspondiente a los servidores incluidos en ésta Resolución, se corresponde con la nomenclatura de los cargos.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de su rol institucional el Ministerio de Administración Pública (MAP), debe garantizar la transparencia y legalidad de las incorporaciones de los servidores que ingresen a Carrera Administrativa General y Especiales a través de concurso de libre competición.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), como órgano rector del empleo público, deberá propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia del procedimiento de incorporación de servidores públicos a la Carrera Administrativa General y Especiales.



CONSIDERANDO: Que los nombres de los (as) servidores (as), incluidos (as) en esta Resolución, corresponden a quienes previamente han aprobado el proceso legal de incorporación a la Carrera Administrativa por Concurso de Libre Competición, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública y el Reglamento Núm. 251-15 de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, el Reglamento Núm. 527-09 de Estructura Orgánica, Cargos y Política Salarial; los cuales han sido validados por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y, en consecuencia, cumplen con las formalidades legales que les hacen acreedores (as) de recibir dichos nombramientos.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No. 116-2020, de fecha 17 de julio de 2020, que otorga estatus de carrera administrativa general a servidores de varias instituciones públicas, se incurrió en un error material involuntario, en el inciso sexto de dicha resolución, al redactar de manera invertida los datos correspondiente a los servidores Wander Moreta Rivas, cédula No. 099-0000298-2 y Esleiter Rivera Fortuna, cédula No. 402-2429585-3, ambos de la Tesorería de la Seguridad Social.

VISTOS Los Artículos 23, 26, 27 y 36 de la Ley Núm. 41-08, citada.

RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR los datos de los servidores **Wander Moreta Rivas**, cédula No. 099-0000298-2 y **Esleiter Rivera Fortuna**, cédula No. 402-2429585-3, ambos de la Tesorería de la Seguridad Social, redactados de manera invertida en el inciso sexto de la Resolución No. 116-2020, de fecha 17 de julio de 2020, que otorga estatus de carrera administrativa general a servidores de varias instituciones públicas, incorporados por concursos, para que en lo adelante los datos de los servidores antes señalados figuren según se muestran a continuación:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	WANDER	MORETA RIVAS	099-0000298-2	ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD
	ESLEITER	RIVERA FORTUNA	402-2429585-3	SOPORTE DE COMUNICACIONES Y REDES

SEGUNDO: REMITIR copia a la institución y/o autoridad competente a los fines de notificar a los servidores y hacer constar copias en sus expedientes.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TERCERO: REMITIR copia a la Contraloría General de la República a los fines de realizar los cambios en la nómina correspondiente.

DADA y firmada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

